

OBO EDR<del>ETARI</del> GENERAL

## ORDENANZA N°343-MVES

Villa El Salvador, 27 de abril de 2016

## EL ALCALDE DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

## POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Villa El Salvador, en sesión extraordinaria de la fecha;

VISTOS, el dictamen N°006-2016-CDU/MVES emitido por la Comisión de Desarrollo Urbano, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con los artículos II y IX del título preliminar de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establecen que aquella radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, y a su vez, se legitima a través del proceso de planeación local que es uno integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos, aplicando las políticas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas, exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales;

Que, el artículo 161° numeral 7.2 cardinal 7) de la acotada ley, precisa que es competencia y función metropolitana especial, la planificación, regulación y gestión del tránsito urbano tanto de peatones cuanto de vehículos, por ello mediante ordenanza N°341 se actualiza el sistema vial el peatones cuanto que define la estructura vial del área metropolitana de Lima y Callao, la clasificación de los intercambios viales y láminas que contienen las secciones viales normativas, y a su vez, de la Municipalidad Metropolitana, en expresas, metropolitanas, arteriales y colectoras a cargo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y en el caso de la vías locales, según el artículo 5° de la misma norma, a cargo de las municipalidades distritales es decir, corresponde a estas, la definición y aprobación de las secciones viales y normativas y los derechos de vía de las vías locales de su circunscripción;

Que, mediante informe de vistos la Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano propone la mejora de la sección vial de la calle Cuatro, calle Siete (calle Solidaridad) y calle Ocho (calle Los Artesanos), clasificadas como vías locales en el tramo correspondiente al frontis colindante al predio ubicado en la parcela II del Parque Industrial del Cono Sur de Lima, manzana K3, lote 1, equipamiento N°2, distrito de Villa el Salvador, provincia de Lima, departamento de Lima, tramo que califica como Otros Usos según ordenanza N°1398-MML, por lo que está permitido el desarrollo de actividades complementarias, tales como actividades comerciales que se integren entre ellas;

Que, la modificación propuesta no incrementa ni reduce la sección vial normativa para cada calle sino los módulos interiores, adecuándolos a los existentes, es así que las calles Cuatro, Siete y ocho varían el ancho normativo de la vereda de 1.80 a 2.40 metros lineales y reducen el estacionamiento por jardín de 3.00 a 2.40 metros lineales, generando el incremento de área verde, subsistiendo invariable todo lo demás, según las láminas adjuntas que forman parte de la propuesta de modificación que se persigue;

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano informa que tratándose de una vía local, su función se circunscribe a proveer de acceso a los predios o lotes adyacentes por lo que su aprobación y definición corresponde al gobierno local distrital, por otra parte, las variaciones a los módulos no solo genera mejora del ornato del parque industrial de Villa El Salvador, sino que evita la ocupación indebida del espacio público por el comercio informal, la Oficina de Asesoría Jurídica comparte ese parecer y opina por la procedencia de la propuesta conforme a las opiniones técnicas vertidas;

Estando a lo expuesto, en atención al dictamen N°006-2016-CDU/MVES emitido por la Comisión de Desarrollo Urbano, y en uso de las facultades conferidas por los numerales 8) y 9) del artículo 9° y el artículo 40° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por UNANIMIDAD, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN Y MEJORA DE LA SECCIÓN VIAL DE LAS CALLES CUATRO, SIETE Y OCHO, URBANIZACIÓN PARQUE INDUSTRIAL DEL CONO SUR, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR

Artículo primero.- APROBAR la modificación y mejora de la sección vial de la calle Cuatro, calle Siete Colidaridad) y calle Ocho (Los Artesanos), urbanización Parque Industrial del Cono Sur, frontis manzana K3, lote 1, distrito de Villa El Salvador, variando el ancho normativo de la vereda de 1.80 a 2.40 metros lineales y reduciendo el estacionamiento por jardín de 3.00 a 2.40 metros lineales, subsistiendo invariable todo lo demás, conforme a las láminas por módulo y planos de ubicación que forman parte integrante de la presente ordenanza.

<u>Artículo segundo</u>.- **ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Urbano, el estudio integral de la sección vial de la urbanización Parque Industrial del Cono Sur, Distrito de Villa El Salvador.

<u>Artículo tercero</u>.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente ordenanza en el diario oficial El Peruano, norma que regirá a partir del día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ABOG. VICENTE E, GONZALEZ NAVARRO SECRETARIO GENERAL Municipalidad Distrital De Villa 9 3 avada

GUIDO INIGO PERALTA

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

TO BO CONTRACTOR OF THE PARTY O